

(16) no en el Mundo todo, aquellos siete Sabios, que celebró la Grecia; pero la principal, dice Plutarcho, (16) fué aquellas sentencias, que dieron en una de sus Juntas: propusose el asunto, sobre que avía de hablarse; y diciendo cada uno lo que sobre él sentía, el Parecer de Bias, q' era uno de los siete, se reduxo á decir: que el Señor se portaba en aquella particular materia, sobre que se trataba, á la manera, que conforme á las Leyes se avía portado universalmente, fuera de ella: *In qua Dominus, sua sponte talem se gerit, qualiter foris propter Leges.*

Y veamos ahora la sentencia, que el Orador de este Sermon dió, fundó, y abundantemente persuadió, sobre la materia, en que se debía hablar: *Dios, dice, se portó en cumplir el Contrato, que avía celebrado con la America, del modo mismo, que se portó, cumpliendo el que celebró con todo el Mundo.* Comparemos entre sí ambas sentencias, y hallaremos, que, ó Bias repitió aquí su Parecer, ó que, qual otro Bias, repitió el suyo el Orador de este Sermon: de lo que se deduce, por voto de Justicia, que si Bias por el suyo mereció ser celebrado Columna de Sabiduría por todo el Mundo; el Orador de este, por el mismo motivo, será acreedor á el mismo elogio.

Este es, Señor, mi Parecer, [salvo melior] sin que en él intervenga nada de gracia; por lo que siendo V. Exc servido podrá dár la licencia, que se pide para su impresión; en lo que recibirá merced, y justicia el Pùblico por lo mucho, que interesa para su deleyte, y enseñanza. Colegio de San Pablo de Mexico, y Febrero 15. de 1758. años.

Exc<sup>mo</sup>. Señor.

R. L. M. de V. Exc. su menor Señor vidor, y Capellan,

Fr. Francisco Xavier Velarde.

## SENTIR

DEL R. P. JUBILADO Fr. DIEGO Galvez, del Real, y Militar Orden de N. Sra. de la Merced, Redención de Captivos, Secretario, que fué, de la Provincia de dicho Real Orden, su Comendador dos veces de Valladolid, Examinador Synodal de dichos Obispado, Rector del Colegio de S. Pedro Pásqual, y Regente de Estudios del Convento Mayor de Mexico.

## III<sup>tre</sup>. Señor.

## III<sup>er</sup>. Señor.

M. R. P. N. Pred. Prior-Provinc.

POR el favorecido mandato de V. S. puse á mis ojos el Sermon, que en glorias, de la siempre Virgen MARIA, predicó, el P. Jubilado Fr. Phelipe Mariano Pardo, en la Ciudad de Querétaro; en el reverente culto, á la Imagen aparecida en Guadalupe, para la acción de gracias por la Confirmacion, que en su Breve N. SS. P. el Señor Benedicto XIV. concedió en el Juramento del Reyno Americano: y solo el nombre del Author (por la común interpretacion) *Philippus os lampus*, alumbró mis tinieblas para descubrir en su apellido *Pardo*, este Anagramma: *Prado*; tan ameno en las flores de su eloquencia, como delicioso en su estilo: provechoso en su doctrina, y alegre en la fuente de la Sagrada Escritura, por las claras corrientes de los Santos Padres; que puedo decir con mi Angel Maestro: *Docet veritatem, arguit falsitatem, eripit à malo, inducit ad bonum, & perducit ad perfectum*; alentando nuestra esperanza á la devoción con su ingenioso asunto; porque nos ofrece el complemento, en el jurado Contrato en la firmeza de la Columna, donde puso el Trono á la Divina Palabra, descubierta en el Purissimo Vientre de la Virgen MARIA: *Tronus meus in Vtero Matris, quasi in Columna.* Y como esa Palabra es una Imagen Soberrana del Padre, aparecida en el tosco lienzo de la humanidad: *Apparuit benignitas, & humanitas Salvatoris nostri.* En esa imagen,

D. Thom. 2. ad Tim. cap. 5.

Alap. in Eccl. cap. 24. §. 7.

(16)

Dilecti ap. Comisi. Comm. in  
Prot. Salicop. S.  
P. L.

gen, palabra de sus labios, nos habló; prosigue el Apostol, y Doctor S. Pablo: *Nouissime diebus istis locutus est nobis in Filio. Hablo una vez: Semel locutus est Deus*, dice David; pero en la voz, y en el eco se oyó dos: *Duo hec audiri*. Las tres partes del Mundo con el Americano Reyno, en el Verbo, Imagen del Padre; el Reyno Americano en la Imagen de la Madre, por el eco; y si las tres tienen un tránsfumto, este Reyno goza dos traslados: la gloria primera de la universal protección la predicaron los Angeles en la Imagen del Verbo; la segunda en el eco, nos la ofrece en la Imagen de Guadalupe el Orador, levantando su pluma á el alto chozo de superiores inteligencias, sin retirarse de las buenas constumbres. Sin faltar á los Dogmas de nuestra Santa Fé, y ajustado á las Reales Pragmaticas; este es mi parecer, *salvo meliori*. Convento del Real, y Militar de nuestra Señora de la Merced, Redención de Captivos de Mexico, y Febrero 25. de 1758. años.

### III<sup>tre</sup>. Señor.

B. L. M. de V. S. su seguro Serv.  
y Capellan,

Fr. Diego Galvez.

## PARECER

DE EL R. P. Fr. MANUEL IGNACIO  
Farias, de el Orden de los Ermitaños de N. P.  
S. Augustin; Maestro en Sagrada Theologia del  
numero de la Provincia de S. Nicolas Tolentino de Michoacán. Calificador del Santo Oficio  
de la Inquisicion. Examinador Synodal de los  
Obispados de Michoacán, y Guadalaxara; ex-  
Diffintidor, y Chronista de su Provincia: Prior  
[que ha sido en quatro ocasiones] y Regente de  
Estudios del Convento de la Ciudad de Valladolid,  
Capital de dicha Provincia: Prior  
de los Conventos de la Ciudad de Queretaro,  
Villa de Charo, Ocotlán, y al presente de el de  
la Ciudad de Patzquaro.

M. R. P. N. Pred. Prior-Provinc.

Q uando se dignó V. P. M. R. de remitirme el Sermon, que predicó el R. P. Lect. Jubilado Fr. PHELIPE PARDO, en el quinto dia de los nueve solemnisimos, con que se celebró la Confirmacion del Patronato de nuestra gran Reyna, y Señora de Guadalupe, en su Magnifico Templo de la Nobilissima Ciudad de Queretaro: Ya antecedentemente avia llegado á mis oídos, volando en alas de la parlora fama, la celebre noticia de tan gran Sermon. No me causó, el oficio, novedad, cerciorada de aquel talento, que, aun desde los primeros elementos de su literatura, reconoció en sus producciones Gigante. Mas aviendo llegado (por dignacion de V. P. M. R. y fortuna mia) á mis manos el Sermon, al passar al prolixo examen de los ojos, lo que solo á vulto avia llegado á los oídos, reconoció ser cierto lo que cantaba el otro.

*Segnus irritant animos demissa per aures,  
Quam quæ sunt oculis subjecta fidelibus.*  
Pues luego, que lo recibí (aun siendo hora para leerlo, incomodado) lo abrí acaso. Comenzó á leerlo la curiosidad; prosiguió el gusto,

Horat. de Arte  
poet.

Lib. 3. Reg. c.  
10. §. 6. & seq.

gusto, y acabó la admision. Y arrebatado de ella, al ver lo que me m' stó, la evidencia, mayor que todo lo que me avia ponderado la farrá. Usurpando á la Reyna del Autro las palabras, exclámé diciendo. *Venit est Sermo quem addidi super Sermonibus tuis: Vidi oculis meis. Et probavi, quod media pars mihi nuntiata non fuerit: major est sapientia tua, quam rumor, quem audivi.*

Con el Sermon me vino el suave, y apetecido precepto de V. P. M. R. intimandome, que lo lea con cuidado, y con ingenuidad diga de él lo que siento. Y digo con ingenuidad: que lo que siento es, no poder decir de él, todo lo que quisiera. No como Censor: que no halla lugar la censura, donde no se halla defecto; sino en aplauso debido al Panegyris. Bien, que no necesita de los míos; pues en él he admirado tambien desempeñados a ciertos, que trayendose en sí mismo las mas altas recomendaciones, el propio es la mas calificada alabanza de sí mismo, y de su Autor. No see si con tanta razon decia lo mismo Socrates de Demostenes: *Non tuus neque aliena voces laudabilem fecerunt; sed ipsa res.*

Rues sur la mas scrupulosa critica hallará en él todos los cabales de un Panegyrico pericto: sólido en los fundamentos: ingenioso en los discursos: realzado en los pensamientos: erudito en las noticias: culto sin afectacion: expresivo, y claro por la singular explicacion de sus conceptos. Sermon (por fin) como los queria el Apostol; sazonado con la sal de la modestia, gravedad, y discrecion; y aun con tantas sales, y gracias, quantos son sus delicados conceptos: *Sermo vester semper in gratia sale sit conditus.* Id est (explica el erudito Alapide) *sale modestie, gravitatis, et discretionis conditatur.* Siempre fué la sal simbolo de los sermones, y predicacion Apostolica, dice el mismo Cornelio: *Sal symbolum, et typus fuit predicationis Apostolica.* Y por esto el Divino Maestro interpuso sal á sus Predicadores Evangelicos: *Pos estis sal.* Mas singularizandole en esto este Sermon; tiene en todas sus clausulas tantas sales, que han sido baltantes á lazonar lo incipido de mi talento.

Es el decoroso argumento, que ingeniosamente propone, y solidamente promueve. Que como allá el Contrato, que Dios nuestro Señor tenia celebrado con el Mundo de darle á su Unigenito Hijo, se confirmó quando el Eterno Padre oyó la Escritura de su divina palabra en el purissimo Vientre de MARIA: *In quo Dei verbum scriptum est.* Así acá: el Contrato del Patronato de este valisisimo Americano Imperio, que nos tenia propuesto MARIA Señora nuestra en su portento la Imagen de Guadalupe, se valido, confirmó, y perpetuo como en una Columna por la Escritura del Apostolica Breve de su Confirmacion. Poco el diestro Orador lo que propuso, con tanta opulencia de Sagrada Escritura, Autoridad s. y erudicion; que dexó cabalmente defendido su peregrino asumpto. Supo muy bien lo que dixo quando lo propuso. Supo lo que dixo quando lo probó. Poco hubo de hablar con la ingenuidad, que V. P. M. R. me mandó. No supo,

supo lo que hizo cuando lo predicó. Lo que hizo con su erudito Panegyrico, fué dar el lleno, y complemento á la Confirmacion, y firmeza del Contrato, que predicó confirmado; pues aunque el pacto estaba confirmado por el rescripto Apostolico; á esa Confirmacion faltaba la circunstancia de la sal de este Sermon, que añadiendo firmeza á firmeza, y perpetuidad á perpetuidad, dio enteramente el lleno á la Confirmacion del pacto; y esto es lo que no supo, que hizo con su Sermon el R. P. Jubilado. Y si lo supo, lo disimuló su modestia.

Aun el mismo Dios quiso en esto confirmarse con el estyo de los Hebreos, en los pactos, que celebró con ellos. Acostumbraban estos (dice Alapide) quando celebraban sus Contratos, poner en ellos sal, para confirmar los perpetuos: porque la sal (que preserva de corrupcion) symboliza la incorrupcion, firmezas, y perpetuidad del pacto. Y por muchas circunstancias, que se pusieron para validation del Contrato; si le faltaba la sal quedaba dudosa su firmeza: *Quia sale significabatur firmitas federis, ideo in federibus sal adhiberi solebat: ita factum est in federe Hebreorum cum Deo.* Y confirmandose el Legislador Soberano con este estyo de los Hebreos, dispuso, que en los pactos, que celebró con ellos interviniese la sal; y que por esta no faltasse de su Altar. Que aun por esto la llamó su Magestad sal del pacto de Dios con los hombres: *Non auferes sal federis Dei tui de sacrificio tuo.* Y así quando su Magestad hizo pacto con Aaron, y sus hijos, de darles parte de los sacrificios, que le ofrecian; les aseguró, que seria aquél pacto tan perpetuo, y firme, como el pacto de sal, que es sempiterno: *Patrum salis est sempiternum coram Domino, tibi, ac filiis tuis.*

Esta circunstancia faltaba para la firmeza de la Confirmacion del Contrato, que predicó el Orador. Verdad es, que estaba ya confirmado el pacto con el rescripto del Supremo Vice-Dios. Mas para el complemento de esa Confirmacion, y ultimo signo de su perpetua estabilidad faltaba la circunstancia de la sal, que haze los pactos eternos; y esta fué la que añadio á esa Confirmacion el docto Orador, ministrando en su eruditio Panegyrico la sal, que añadiendo firmeza al pacto, dio á su Confirmacion el complemento: *Patrum salis est sempiternum coram Domino.*

Pues aunque en todo este felicissimo Imperio, amartelado fino de la Sagrada Guadalupana Reyna, se han predicado, y siguen predicando, en action de gracias por la Confirmacion de su Patronato, muchissimos sermones, que han sido (como lo supongo) sales todos: no todos han dado á la Confirmacion de el pacto la firmeza, que este. Pues la sal, que allá basia firmes los pactos entre Dios, y los hombres, no era qualquiera sal, sino la sal del pacto de Dios: así la llamó su Magestad: *Sal federis Dei tui.* Y así, aunque todos los sermones sean sal; solo es tal del pacto de Dios, el que es Sermon del pacto de Dios, como es este. Conque el R. P. Jubilado ministrando la sal del pacto, que faltaba al Contrato, dio

Alap. in Levit.  
cap. 2. §. 13.

Lev. c. 2. §. 13.

Numer. cap. 28.  
§. 19.

Ad Colos. cap.  
4. §. 6.  
Alap. hic.  
Alap. in Levit.  
cap. 2. §. 3.  
Matth. cap. 5.  
§. 13.

S. Joan. Dam.  
Orat. 2. de Dor-  
mis.

el lleno, y complemento à su Confirmacion, y á su firmeza: *Pactum salis est sempiternum coram Domino.*

Quise aquí suspender la pluma, por no molestar más la atención de V. P. M. R pero no será bien, que lo que ha sido realidad, quede sola con alusiones demostrado; y que parezca, que falso en la sal, metaphorica (y por esto impropria) se funda, y afianza toda la propiedad del complemento, que en la realidad ha dando este Sermon à la Confirmacion del pacto.

Este (dice el Orador sapientissimo) fué semejante à el que el Eterno Padre celebró con el Mundo, prometiendo darle à su Hijo Soberano para su eterna salud. Y aunque este pacto se confirmó quando en el pueril Viente de MARIA se hizo hombre el Divino Verbo (como doctrinamente persuade el Orador) esta Confirmacion fué solo incoada; pues no se acabó de confirmar el pacto, y la promessa, hasta que muriendo en la Cruz el Divino Jesus, nos redimió con su preciosa Sangre: que á esto principalmente se ordenó todo el pacto; que quedó perfectamente confirmado con la muerte de nuestro Redemptor. Y porque quedasse su estabilidad tan firme, como la de una Columna, se confirmó el pacto en la Columna de la Cruz; pues la Cruz es la Columna de todo el linage humano: dice el Maximo Doctor: *Ef Crux Christi humani generis Columna.*

De todo esto fué, no menos celebre, que expresa prophecia la de las Hebdomas de Daniel, cuyo computo alucinó á los miserables Hebrewos, y ba fatigado, no poco, los talentos de los Expositores Catholicos. Setenta, dixo San Gabriel á el Profeta, que eran las semanas, que faltaban, para que Dios cumpliese el pacto de la Redencion del Mundo: *Septuaginta hebdomas abbreviate sunt super Populum tuum.*

Estas, le advirtió el Angel, que comenzaron á contarse desde que Artaxerxes Rey de los Persas dió facultad a los Captivos de que Artaxerxes Rey de los Persas dió facultad a los Captivos Judios, para que volviessen á reedificar la arruinada Ciudad de Jerusalem; y que desde allí, hasta que Christo se manifestasse Director, y Caudillo de su Pueblo, havian de correr siete semanas, y sesenta, y dos, que son sesenta, y nueve semanas: *Scito ergo! Et antem adverte: ab exitu Sermoris, ut iterum edificetur Jerusalem, usque ad Christum ducem, hebdomas septem, Et hebdomas sexagesima duae erunt.*

Estas semanas, no constaban (como las comunes) de siete días; sino de siete años: y así las sesenta, y nueve semanas integraron el numero de quattrocientos ochenta, y tres años; que fueron los mismos, que corrieron desde la exprestada facultad, que dio Artaxerxes, hasta el baptismo de Christo Señor nuestro; que fueron los treinta años de su edad: Y entonces comenzó su Magestad manifestarse director de su Pueblo, predicando, y obrando milagros, y portentos.

Despues de estas sesenta, y nueve semanas (para completar la setenta) añadio San Gabriel, como muy especial, otra semana; que

bavia de ocupar Christo, en confirmar de muchos modos, el pacto, que Dios tenia celebrado con el Mundo, de darle para su redencion á su Unigenito amado: *Confirmavit autem pactum multis hebdomada una.* Como lo hizo el Divino Jesus despues de baptizado, predicando, enseñando, obrando milagros, y portentos; y ultimamente, muriendo por nuestra Redencion en la Cruz: con lo que acabó de confirmar el pacto, que Dios tenia hecho con el Mundo; echando al morir el *Consummatum est: á el pacto, y á las promesas: Confirmavit autem pactum multis: scilicet (explica Alapide) multis rationibus, argumentis miraculis, passione, morte, & redemptione sua.*

Mas de esto resulta una dificultad no pequenia. Pues la Prophecia expresa, que Christo ha de ocupar en confirmar el pacto, enseñando, predicando, y ultimamente muriendo, una Semana entera, que son siete años: *Confirmavit autem pactum multis hebdomada una.* Y su Magestad no predico mas q tres años, y medio, que fué media hebdomada; pues en medio de esta ultima hebdomada, fué crucificado, y muerto, como el mismo Profeta expresa: *Occidetur Christus: Et in dimidio hebdomadis desiciet hostia, Et sacrificium.* Pues si solo confirmó el pacto en media hebdomada, como asegura el Angel: qué ha de ocupar una hebdomada entera en confirmarlo? *Confirmavit autem pactum multis hebdomada una?* Porque á la otra media hebdomada, que faltaba, dieron complemento los Apostoles, predicando tres años, y medio á los Judios, hasta que dexando á estos por incredulos, se passaron á predicar á los Gentiles. Bien.

Y que era lo que los Apostoles predicaban? Qué? El mismo asunto, que el R. P. Jubilado, que ya estaban cumplidas las promesas de Dios, que ya el Divino Jesus, prometido Mesiás, bavia confirmado el pacto de Dios con los hombres, y bavia ya dado cumplimiento á todas las Prophecias. Esto fué lo que ante todos persuadió el Soberano Principe S. Pedro, en el primero, y segundo Sermon, que predico; esto era lo que frecuentemente predicaban á los Judios los Apostoles: este era de todos sus sermones el asunto, como consta del sagrado Libro de sus hechos. Y con esto dieron el lleno, y complemento á la Confirmacion del pacto, dando el lleno á la hebdomada de su Confirmacion. Desuerte, que aunque Christo, con morir confirmó perfectamente el pacto celebrado entre Dios, y los hombres; faltaba, que su Confirmacion se promulgase: y assi los Apostoles con predicar, que ya estaba el pacto confirmado, dieron el lleno, y complemento á la misma Confirmacion del pacto: *Confirmavit autem pactum multis hebdomada una.* Todo lo ha dicho el eruditio Alapide: *Apostoli idcirco manserunt Ierosolime per trienium predicando Iudeis fidem Christi; ut expletent dimidium hebdomada septuagesima á Christo inchoata. Quo facto impleta jam hac Danielis Prophetia de Confirmatione pacti apud Iudeis; iussu Christi transulerunt se ad gentes.*

Para

Ibi. y. 27.

Joann. cap. 19.  
y. 30.

Alap. hic.

Ibi. y. 26, & 27.

Alap. hic.

Para hñer la aplicacion, no es mas que mudar los nombres: como que tan semejantes son uno, y otro pacto: pues como allá sucedió, sucede aqui. Aunque la suprema Cabeza de la Iglesia, con su rescripto Apostolico, confirmó *in perpetuum* el pacto de el Patroncino de nuestra dulcissima Guadalupana Emperatriz en estos Reynos; el R. P. Jubilado, cosa promulgar essa Confirmacion, predicando, que ya está el pacto confirmado, dió el lleno, y complemento á la firmeza, y Confirmacion del pacto: *Quo factio, impleta jam Confirmatione pacti.*

Con el Breve Pontificio se confirmó el pacto del Patroncino, firme, perpetuo, y permanente *in perpetuum*. Pues muy debido es, que el Sermon, que ha sido complemento de esa Confirmacion, sea como ella permanente, y firme, perpetuandose dignamente en los moldes, para que dure el complemento de la Confirmacion del pacto, lo mismo, que ha de durar el pacto por su Confirmacion: *in perpetuum*. Motivos todos, porque juzgo á este eruditó Panegyrico, no solo digno de eternizarse impreso; si tambien de imprimirse con caracteres de oro. Deme Cañizo (para emplearlas mejor) las palabras con q̄ aprobo las Obras de Flutardo: *Graviter, & copiosè descripsit: ut nibil utilius, nihil magnificientius dici videatur. Dignum equidem, quod aureis apicibus describatur.* Por lo que; y por no tener cosa contra nuestra Santa Fé, buenas costumbres, y Pragmaticas Reales, puede V. P. M. R. (siendo servido) conceder su Licencia para que se dé á la Imprenta. Este es mi parecer [salvo meliori.] Conuento de V. P. M. R. de Santa Catharina Martyr de Patzquaro, y Enero 2. de 1758.

M.R.P.N. Pred. Prior-Provincial.

J. L. M. de V. P. M. R.  
su mas rendido Subdito, que le  
venera,

Fr. Manuel Farias.

### Licencia del Superior Gobierno.

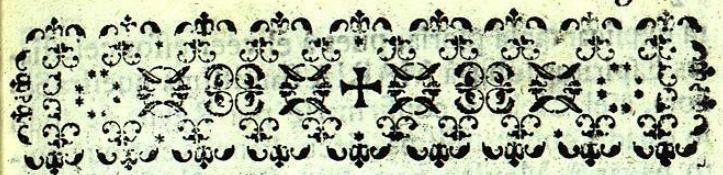
EL EXC<sup>mo</sup>. SR. D. AUGUSTIN AHUMADA, y VILLALON, Marqués de las Amarillas, Gentil-Hombre de la Camara de S. M. con entrada, Comendador de la Reyna en el Orden de Santiago, Theniente General de los Reales Exercitos, Theniente Coronel de las Reales Guardias de Infantería Española, Gobernador Politico, y Militar de Barcelona, y su Partido, Comandante General interino de Cataluña, V. Rey, Gobernador, y Capitan General de esta Nueva-España, y Presidente de su Real Audiencia, y Chancillería, &c. Concedió su Licencia para la impresion de este Sermon, visto el Precio del M. R. P. Fr. Francisco Xavier Velarde, del Orden de N. P. S. Augustin, Maestro en Sagrada Theologia de los del numero de su Provincia del Santissimo Nombre de JESUS de Nueva-España, Procurador, que fué, por ella en ambas Curias, y su actual Diffinidor. Como consta por su Decreto de 9. de Febrero del año de 1758.

Rubricado de Su Excelencia.

### Licencia del Ordinario.

EL SR. DR. D. FRANCISCO XAVIER GOMEZ DE CERVANTES, Cathedratico Jubilado de Primaria de Sagrados Canones en la Real Universidad de esta Corte, Canonigo de la Santa Iglesia Metropolitana, Examinador Synodal, Juez Provisor, y Vicario General de este Arzobispado, &c. Concedió su Licencia para la impresion de este Sermon, vista la Aprobacion del R. P. Jubilado Fr. Diego Galvez, del Real, y Militar Orden de nuestra Señora de la Merced, Redencion de Captivos, Secretario, que fué, de la Provincia de dicho Real Orden, su Comendador dos veces de Valladolid, Examinador Synodal de dicho Obispado, Rector del Colegio de San Pedro Pasqual, y Regente de Estudios del Convento Mayor de esta Ciudad de Mexico.

Rubricado de Su Señoría.



## LICENCIA DE LA RELIGION.

EL PREDICADOR FR. JOSEPH DE ORTEGA,  
del Orden de los Ermitaños de N. P. S. Augustin,  
Prior-Provincial (indigno) de esta Santa Provincia  
de S. Nicolás Tolentino de Michoacán, nuevos  
Reynos de Galicia, Vizcaya, &c.

**P**OR quanto de orden nuestro ha sido visto y examinado el Sermon, que predicó el R. P. Lector Jubilado Fr. PHELIPE PARDO, en el quinto dia de los nueve muy solemnes, con que se celebró la Confirmacion del Patronato de Nra. Sra. de GUADALUPE en su Templo de la Nobilissima Ciudad de Queretaro, el dia doce de Octubre del proximo año passado de setecientos cincuenta y siete: Y constandome no tener cosa contra lo dispuesto por los Sagrados Canones, Decretos Apostolicos, y Constituciones de nuestra Sagrada Religion: Por tanto, concedo licencia, para que obtenidas las demás, que se requieren, pueda imprimirse dicho Sermon. Es dada en este nuestro Convento de S. Juan Sahagún de la Villa de Salamanca, en diez y seis dias de el mes de Enero de mil, setecientos, cincuenta y ocho años. Va sellada con el Sello menor de nuestro Oficio, y refrendada del P. Lector Jubilado Secretario de Provincia.

*Fr. Joseph de Ortega,*

Prior-Prov.

Por mandado de N. P. Pred. Prior-Prov.

*Fr. Joseph Lopez,*  
Sec. de Prov.

XX

**BEATUS VENTER.**  
Ex Sacro, & Evang. Text. Luc. II.



O AY COSA, QUE MAS  
me regocije, ni cosa, que me  
atemorize mas, que tener Ser-  
mon en glorias de MARIA San-  
tissima, decia tan amante, co-  
mo tierno, el dulcissimo San  
Bernardo: *Non est equidem,*  
*quod me magis delebet, sed*  
*nec est, quod terreat magis,*

*S. Bernard.*  
*Serm. 4 de*  
*Assumpt.*

*quam de gloria Virginis MARIE habere Sermo-*  
nem. Y si esto decia San Bernardo, lleno de sabiduria, y santidad, què diré Yo, quando sin santidad, y sin sabiduria, intento tomar en mis indignos labios, no solo las glorias de MARIA Santissima, Señora nuestra, sino tambien las gracias de la Confirmacion de su Patrocinio, ó la Confirmacion de las gracias, que hemos recibido, por medio del Patrocinio de esta hermosa Celestial Imagen GUADALUPANA? O, y como temeroso el aliento á tan sagrado assumpto, se sepulta cobarde en el conocimiento de su verdadera insuficiencia! Venid, Seraphines amantes: baxad, Sabios Cherubines de el Cielo, á este Pulpito. Què acertado fuera, que en este dia fuese un Angel el Predicador! No porque entre esas sabias, sagradas, celestiales inteligencias, aya capacidad suficiente pa-

A

ra